



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre del año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos Ambientales y protección de la Salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Art.43° de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Autoridades Sectoriales y Municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, entre otros.

Que, con fecha 18 de Setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficientes de residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, el Art. N° 05 de la Ley 29419 señala a la Actividad de los Recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de la recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándose como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo N° 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, según Acuerdo de Concejo N° 240-2016-CM-MPZ de fecha 31 de Octubre del 2016 y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, ha aprobada la siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**

### TITULO I DEFINICIONES PRELIMINARES

#### Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente, ordenanza establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.



